

INFORME RELATIVO A LA CONSULTA EMITIDA POR LA SECRETARÍA DEL DISTRITO CENTRO, SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SUSTITUCIÓN MEDIANTE SORTEO DE UNA ENTIDAD COLECTIVA EN UNA MESA DEL CONSEJO DE PROXIMIDAD

Con fecha 28 de febrero de 2025, ha tenido entrada en la Dirección General de Participación Ciudadana una nota de servicio interior de la Secretaría de Distrito Centro, en la que se comunica la renuncia de la entidad colectiva elegida por sorteo en la sesión constitutiva del Consejo de Proximidad del Distrito Centro, de la Mesa de Seguridad y Participación Ciudadana, planteando lo siguiente:

“Visto lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento Orgánico 7/2021, de 1 de junio, de los Consejos de Proximidad de los Distritos de Madrid (en adelante, ROCP), “los Consejos de Proximidad se convocarán una vez constituidas las juntas municipales de distrito, siendo el objeto de la sesión previa a la constitución del consejo la formación de las mesas” y, más adelante, en el artículo 11.4 ROCP, “una vez constituido el consejo de proximidad, tendrá vigencia hasta el final del mandato municipal en curso”, se plantea la siguiente consulta:

1. *¿Es posible realizar la sustitución entre el resto de las entidades colectivas acreditadas en dicha mesa una vez realizada la sesión constitutiva de la Mesa? En este sentido, conviene indicar que actualmente hay cinco entidades, acreditadas como personas jurídicas de manera individual que podrían tener la consideración de entidades sectoriales ya que formaron parte del sorteo en la sesión constitutiva de la Mesa.*
2. *En caso de ser posible realizar un nuevo sorteo, ¿cuál sería el cauce más adecuado y el procedimiento a seguir para la nueva realización del sorteo? Entendemos que, de proceder el sorteo, este debe realizarse por los funcionarios del Distrito. Como el personal del Distrito no forma parte de las Mesas planteamos la posibilidad de realizarlo en el propio Consejo de Proximidad cuya convocatoria está prevista para el próximo 26 de marzo. En relación con lo anterior, consideramos que las entidades susceptibles de ser elegidas deberían, previamente al sorteo, aceptar la participación en la Mesa como entidad sectorial. Desde el distrito se realizará, si se considera necesario hacer un nuevo sorteo, la comunicación pertinente a las entidades.”*

En respuesta a la consulta se **INFORMA** lo siguiente:

En primer lugar, ha de precisarse que cuando el distrito indica “entidad colectiva” ha de considerarse que se está refiriendo a las asociaciones sectoriales a las que alude el artículo 22.2. del ROCP, que señala que en cada una de las mesas de los consejos de proximidad existirán al menos una asociación de carácter sectorial y una asociación vecinal; y sobre la base de esta consideración se analizan las dos consultas planteadas.

1. Respecto de la posibilidad de sustituir a una asociación sectorial una vez realizada la sesión constitutiva de esta, su análisis ha de partir del estudio del procedimiento de elección de dichas asociaciones que, según el artículo 22.2. del ROCP se realizará por sorteo entre las que se hayan presentado a participar.

Información de Firmantes del Documento



En este sentido, el Decreto de 19 de septiembre de 2023 de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, por el que se aprobaron las Instrucciones relativas a los Consejos de Proximidad de los Distritos de Madrid (en adelante "Instrucciones") establece en la instrucción 3.2. que en cada mesa podrán participar:

"La asociación sectorial que se elija por sorteo de entre las que se hayan postulado a participar. A efectos de determinar qué asociaciones han de considerarse sectoriales según la materia de cada mesa, se atenderá a lo establecido en la instrucción 3.3."

Y la instrucción 3.3 especifica las asociaciones que en cada mesa podrán participar señalando que: *"Para la elección de las asociaciones sectoriales a las que se refiere la instrucción 3.2, se tendrá en cuenta la siguiente distribución de categorías de entidades ciudadanas en las que se divide el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos.*

En concreto con respecto a la Mesa de Seguridad y Participación Ciudadana dispone que podrán participar las asociaciones inscritas en las siguientes categorías del Censo:

"3. De personas consumidoras y usuarias 4. De personas mayores, jubiladas y pensionistas. 7. Familias. 9. Juveniles 11. De defensa de los animales. 15. Salud y apoyo mutuo. 22. De comunicación."

Incluso se admite la posibilidad añadida en el último párrafo de esta instrucción 3.3. de que: *"En el caso de que ninguna asociación sectorial se postulase para el sorteo, podrán participar en el sorteo de las mesas asociaciones que pertenezcan a una categoría distinta de las citadas para cada mesa, siempre que manifiesten su interés por participar y su objeto social guarde relación con las competencias de la mesa en cuestión"*.

Así pues, producida una vacante en la asociación sectorial de una mesa una vez constituida esta, procede su sustitución por otra asociación que reúna los mismos requisitos exigidos para la designación inicial.

2. Respecto a la segunda cuestión, relativa al **procedimiento para realizar el sorteo**, si bien ni el ROCP ni las Instrucciones regulan cómo ha de realizarse este, se considera que el sorteo debe contar con la intervención del personal del distrito, ya que el artículo 15 apartado 1 del mismo ROCP, respecto de los medios para la participación, dispone que *"La junta municipal del distrito facilitará los espacios, medios adecuados y personal disponible para el correcto funcionamiento del consejo de proximidad"*.

Además, el artículo 9.2 del ROCP incluye entre las funciones de la secretaría del consejo de proximidad (cargo que corresponde a la secretaría del distrito) tanto la acreditación de los participantes [letra c)], como *"Gestionar los demás asuntos de carácter administrativo necesarios para el buen funcionamiento del consejo de proximidad contando, en el ejercicio de dichas funciones, con la asistencia de los empleados públicos del distrito."*[letra e)].

En cuanto a la posibilidad de que el sorteo se realice en la sesión del Consejo de Proximidad si bien la realización del sorteo no entra dentro de las funciones de dicho órgano, se considera que además de la presidencia, la asesoría legal no existe inconveniente en que se realice el sorteo haciéndolo coincidir con dicha sesión, ya que al ser miembros del Consejo y la secretaría,

Información de Firmantes del Documento





también la consejería de proximidad y todas las personas representantes y organizadores de mesa, ello permitirá que la designación de la nueva asociación sectorial se realice con la máxima transparencia. La realización del sorteo podría realizarse bien como un acto fuera del orden del día del consejo pero con asistencia de sus miembros, bien incluyéndolo como un punto del orden del día dentro del apartado "Información" al que se refiere el artículo 13.2.a) del ROCP, en el que a iniciativa de la junta municipal del distrito pueden incluirse aquellos asuntos que, considerándose de interés para los vecinos, vayan a ser comunicados a las personas participantes de las mesas para su conocimiento.

Conclusión: de acuerdo con los fundamentos jurídicos expresados en el desarrollo de este informe, se concluye:

1. Habiendo quedado vacante el 28 de febrero de 2025 la asociación sectorial de la Mesa de Seguridad y Participación Ciudadana, la designación de la nueva asociación de carácter sectorial se realizará por sorteo entre todas las asociaciones acreditadas en la mesa a dicha fecha, que estén inscritas en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid en alguna de las siguientes categorías: 3. De personas consumidoras y usuarias 4. De personas mayores, jubiladas y pensionistas. 7. Familias. 9. Juveniles 11. De defensa de los animales. 15. Salud y apoyo mutuo. 22. De comunicación y que además, manifiesten su voluntad de participar en dicho sorteo.

Sólo en el caso de que ninguna de esas asociaciones sectoriales se postulase para el sorteo, se permitirá la participación en el mismo de las demás asociaciones que pertenezcan a una categoría distinta de las citadas para cada mesa, siempre que manifiesten su interés por participar y que su objeto social guarde relación con las competencias de la mesa en cuestión.

Las asociaciones sectoriales deberán manifestar previamente su voluntad de participar en condición de tales en la mesa correspondiente para resultar designadas.

2. Se considera que el sorteo para la elección de la nueva asociación sectorial debe realizarse con la asistencia de la secretaria del consejo de proximidad y el personal del distrito que se considere necesario, entre aquellas asociaciones acreditadas en la Mesa de Seguridad y Participación Ciudadana a fecha 28 de febrero de 2025, que reúnan los requisitos de la primera conclusión y que además, hayan manifestado su voluntad de participar en dicho sorteo, previo requerimiento del distrito en ese sentido; no existiendo inconveniente en que se realice el sorteo haciéndolo coincidir con la sesión del Consejo de Proximidad bien dentro del orden del día de este o bien en un proceso independiente.

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA OFICINA DE COLABORACIÓN PARTICIPADA

Fdo.: Eva M^a Molina Arroba

Vº Bº: LA DIRECTORA GENERAL DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Fdo.: María Pía Junquera Temprano

3

Información de Firmantes del Documento

EVA MARIA MOLINA ARROBA - SUBDIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE COLABORACIÓN PARTICIPADA
MARÍA PÍA JUNQUERA TEMPRANO - DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 13/03/2025 10:24:54

Fecha Firma: 13/03/2025 12:19:07
CSV : 1PHU4B5QX5KXYQRS

